



CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA COOPERACIÓN LOCAL MEDIANTE CONCERTACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en desarrollo de los mandatos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, concreta las formas de asistencia de la provincia a los municipios y establece el marco dentro del cual debe de llevarse a cabo la misma. En particular, las asistencias técnicas y económicas se contemplan en los artículos 12 y 13, en los que se disponen que dichas asistencias se regularán por norma provincial, diseñando a su vez las fases del procedimiento de elaboración de los citados planes o programas, fases que deberán ser respetadas por la correspondiente norma que ha de aprobar la Diputación.

En aplicación del mandato contenido en el art. 13 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación de Granada en sesión plenaria de 21 de marzo 2019 aprobó la Ordenanza Reguladora de la cooperación local mediante concertación de la Excm. Diputación de Granada.

Surge la necesidad de redactar una nueva ordenanza para dotar al proceso de concertación de una mayor transparencia, eficacia y suficiencia financiera, aspectos estos muy demandados por los entes locales de la provincia. Es por lo que estos tres principios se convierten en la columna vertebral del procedimiento que conformará la nueva ordenanza.

Sentado lo anterior, procede actuar conforme a lo establecido por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

1. Antecedentes de la norma

La materia objeto de regulación se encuentra actualmente desarrollada en la ORDENANZA REGULADORA DE LA COOPERACIÓN LOCAL MEDIANTE CONCERTACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, publicada en el boletín oficial de la provincia de Nº 106 06 de junio de 2019.

Su modificación, aprobación o derogación, está incluida en el Plan Anual Normativo de la Diputación de Granada para 2025, aprobado por el Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2024.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y necesidad y oportunidad de su aprobación

La nueva ordenanza pretende dotar al proceso de concertación de una mayor transparencia, eficacia y suficiencia financiera, aspectos estos muy demandados por los entes locales de la provincia. Es por lo que estos tres principios se convierten en la columna vertebral del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	3+e2Q7xE2Jw9uY4m7w8qaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Miguel Martos Hidalgo - Diputado Delegado de Asistencia Municipios y Emergencias-Diputación de Granada	Firmado	09/01/2025 13:35:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En relación con el procedimiento se incorporan las novedades técnicas como la solicitud a través de la plataforma. El proceso establece un sistema fundamentalmente objetivo de valoración de las prioridades, y regula la creación de nuevos programas una vez aprobada la concertación, la firma de adendas y la tramitación de renunciaciones.

Por otro lado, y con la finalidad de garantizar el equilibrio interterritorial se establece que los tramos de población en los que se basará la distribución de la asistencia económica y, por lo tanto, la financiación, serán homogéneos para todos los programas, salvo excepciones motivadas.

3. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Las soluciones que se propongan deberán adaptarse a la normativa que regula el objeto de la ordenanza que principalmente se encuentra establecida

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados.

La cooperación local de la Diputación Provincial de Granada y sus entes instrumentales, mediante el proceso de concertación, se prestará a los siguientes entes:

- Municipios.
- Entidades locales autónomas.
- Mancomunidades de municipios y consorcios locales.
- Entes Instrumentales locales de derecho público dependientes o vinculados a cualquiera de los anteriores.

La concertación consiste en un sistema de identificación de las prioridades políticas municipales, con pleno respeto a la autonomía local, y un procedimiento de cooperación para la ordenación y gestión de una buena parte de los asuntos públicos que afectan a los habitantes de la provincia, es por lo que, tanto las entidades mencionadas como sus habitantes, en caso de los municipios, pueden verse afectados.

5. Duración del trámite de consulta pública

Se concede un plazo de 15 días hábiles para cumplimentar el trámite de consulta pública previa de elaboración de la norma, que se contarán a partir del día siguiente al de la apertura del trámite.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

EL DIPUTADO DELEGADO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS

Fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo

Código Seguro De Verificación	3+e2Q7xE2Jw9uY4m7w8qaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Miguel Martos Hidalgo - Diputado Delegado de Asistencia Municipios y Emergencias-Diputación de Granada	Firmado	09/01/2025 13:35:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

